



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 120/21

En Salamanca, a 19 de octubre de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D Antonio Manuel Castro Martín, como representante del sector de consumidores.

D^a Sandra María Lage López, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, DNIxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Incumplimiento de oferta de telefonía.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-120/2021 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante impugna la factura xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de 26 de marzo de 2021, en cuanto refiere un importe por la adquisición del teléfono GALAXY NOTE 20 ULTRA de 882€ (36 cuotas de 24,50€), cuando en realidad el precio pactado fue de 588€ (24 cuotas de 24,50€).

Asimismo solicita le sea entregado el pack ofertado con la adquisición de tal terminal (unos auriculares GALAXY BUDS LIVE y una pulsera GALAXY FIT 2), o su equivalente económico, 223,90€.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. manifiesta que ha realizado un abono de 701,09€, correspondiente a las facturas emitidas desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la factura en curso.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: En lo que hace al número de cuotas que comprendía el pago aplazado del terminal, ante la discrepancia existente entre ambas partes, considerando que la contratación se formalizó en una grabación y que era la operadora la que tenía la carga de la prueba de aportar dicha grabación, la falta de presentación de la grabación solo a ella puede perjudicarle.

Es por ello por lo que se admite que el precio del terminal se fijó en 24 cuotas de 24,50€.

SEGUNDO: En lo que nace al pack de regalo, está acreditado no solo que era xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la que ofrecía tal regalo en su publicidad, sino que cuando se emplazó a la reclamante a Samsung no pudo formalizar la solicitud porque le exigían una factura que Vodafone tardó varios meses en remitir, con claro perjuicio para la reclamante.

Así las cosas, se admite la indemnización de 223,90€ solicitado por la reclamante como equivalente de los productos que integraban el regalo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



TERCERO: Finalmente se quiere hacer constar que aunque las cuotas mensuales se vayan abonando en cada factura desde que se empezó a facturar el servicio, el compromiso de permanencia de dieciocho meses ha de computarse desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 20 de mayo de 2022.

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. deberá facturar un total de veinticuatro cuotas mensuales de 24,50€ cada una por la adquisición del terminal, e indemnizarle con 223,90€, cantidad que deberá pagar en el plazo de diez días a contar desde la notificación del laudo, todo ello sin perjuicio de los abonos reconocidos que por desconocer a qué obedecen quedan excluidos del presente arbitraje.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 14 de octubre de 2021

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



LOS VOCALES

Fdo. Antonio Manuel Castro Martín

Fdo. Sandra María Lage López

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros